

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.5 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al Director General de Concesiones de Obras Públicas sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que, se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 1, rectificaciones y adiciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 tramo Talca-Chillán” aprobadas por Resolución DGC N° 53 de 1 de octubre de 2019; y
- Que, la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 tramo Talca-Chillán”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;

RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Talca – Chillán”, a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

1. En 1.4.1 “**DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
 - En el primer párrafo, se adiciona como nuevo documento N° 11 el siguiente:
“
 - **Documento N° 11 Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD), elaborado por el MOP (versión vigente).**”
2. En 1.8.11 “**DE INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
 - En la Tabla N° 4 “Infracciones y Multas”, se reemplaza la multa N° 105 por la siguiente:

105	1.9.2.3	12-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo para la apertura del Libro de Obras o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera.	Cada día		Leve
-----	---------	-------	--	----------	--	------

- En la Tabla N° 4 “Infracciones y Multas”, se reemplaza la multa N° 128 por la siguiente:

128	1.10.3	12-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo para la apertura del Libro de Explotación de la Obra o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera.	Cada día		Leve
-----	--------	-------	---	----------	--	------

3. En 1.9.2.3 “LIBRO DE OBRAS”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Para el desempeño de su cometido el Inspector Fiscal deberá contar con un libro denominado “Libro de Obras”, el cual deberá ser abierto por el **Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda**, al día siguiente **del inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación**. En él se individualizará la obra concesionada, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes.”

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“El Libro de Obras deberá ser implementado en formato digital incorporando un sistema de gestión documental que provea almacenamiento, recuperación, clasificación, seguridad, custodia, distribución, creación y autenticación de la documentación. El sistema de gestión que implemente el Concesionario puede ser el mismo que utilice en su plataforma BIM. **El Libro de Obras se**

desarrollará conforme a lo establecido en el Documento N° 11 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” señalado en el artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación. La implementación y prestación del servicio del Libro de Obras en formato digital será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.”

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, **mientras no se dé inicio a la construcción de las obras del Sector 1, conforme a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal podrá requerir actualizaciones del Libro de Obras con el solo objetivo de que éste se ajuste al Documento N° 11 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” antes referido. Los plazos para el desarrollo de las actualizaciones, así como los plazos de su revisión y corrección serán determinados por el Inspector Fiscal.**”

- Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

“Cuando **cualquier tipo de comunicación entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria involucre** el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Obras, indicando tipo y número del documento, fecha y materia.”

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“El incumplimiento del plazo señalado **en el presente artículo para la apertura del Libro de Obras o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera, o el incumplimiento** de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

4. En 1.10.3 “**LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Para el desempeño de su cometido el Inspector Fiscal deberá contar con un libro denominado “Libro de Explotación de la Obra”, el cual deberá ser abierto por el **Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, al día siguiente del inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.** En dicho libro se individualizará la obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal de la explotación, con mención de las Resoluciones pertinentes. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.”

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“El Libro de Explotación de la Obra deberá ser implementado en formato digital incorporando un sistema de gestión documental que provea almacenamiento, recuperación, clasificación, seguridad, custodia, distribución, creación y autenticación de la documentación. El sistema de gestión que implemente el Concesionario puede ser el mismo que utilice en su plataforma BIM. **El Libro de Explotación de la Obra se desarrollará conforme a lo establecido en el Documento N° 11 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” señalado en el artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación. La implementación y prestación del**

servicio del Libro de Explotación de la Obra en formato digital será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.”

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, **mientras no se dé inicio a la construcción de las obras del Sector 1, conforme a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal podrá requerir actualizaciones del Libro de Explotación de la Obra con el solo objetivo de que éste se ajuste al Documento N° 11 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” antes referido. Los plazos para el desarrollo de las actualizaciones, así como los plazos de su revisión y corrección serán determinados por el Inspector Fiscal.**”

- Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

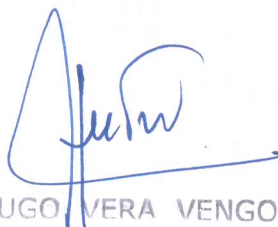
“Cuando **cualquier tipo de comunicación entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria involucre** el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Explotación de la Obra, indicando tipo y número del documento, fecha y materia.”

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“El incumplimiento del plazo señalado **en el presente artículo para la apertura del Libro de Explotación de la Obra o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera, o el incumplimiento** de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

II. COMUNÍQUESE a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que correspondan.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

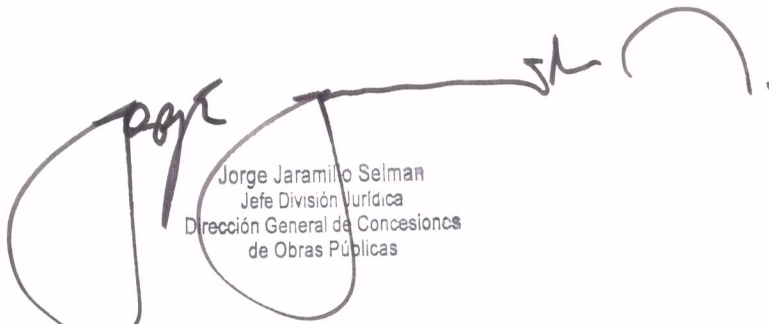


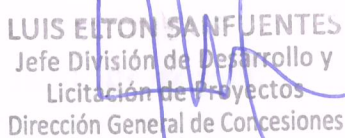
HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas

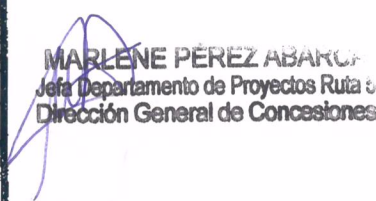
**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____


ppp

 Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


 LUIS ELTON SANFUENTES
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Dirección General de Concesiones


 MARLENE PÉREZ ABARCA
 Jefa Departamento de Proyectos Ruta 3
 Dirección General de Concesiones

Proceso N°13620305




 Pamela Quiñones Bascañán
 Jefa Departamento Jurídico de Proyectos
 División Jurídica - DGC